



## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA COMO PEÓN DE MANTENIMIENTO DE PISCINA**

### **Primera.-Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una persona en régimen de derecho laboral para mantenimiento de piscina municipal durante la temporada de 2023.

**Segunda.- Puesto a cubrir y funciones.** El puesto a cubrir será de Peón de Mantenimiento de la piscina municipal durante la temporada de 2023. Las funciones serán todas aquellas relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones de la piscina municipal y las que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable.

### **Tercera.-Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte de este Concurso serán necesarios reunir las siguientes condiciones:

- 1.-Ser mayor de 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.**
- 2.-Poseer la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas inherentes al puesto que solicita.**
- 3.-No estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.**
- 4.-Estar en posesión del título de mantenimiento de piscinas.**

### **Cuarta.-Instancias, admisión y tribunal calificador.-**

Todos aquellos interesados deberán presentar instancia, en el Registro General del Ayuntamiento, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se relacionan en la base segunda y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrequemada. El plazo de presentación será hasta las 13 horas del día 27 de abril de 2023 durante dicho plazo quedan expuestas al público las presentes bases a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Las instancias deberán acompañarse de:

.-Una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos así como el compromiso de presentar documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo en caso de ser seleccionado.

-Fotocopia compulsada del título de mantenimiento de piscina.

El Tribunal Calificador está compuesto de la siguiente forma:





Presidente:

Un empleado público

Vocales:

-Técnico municipal

-Dos empleados públicos

-Secretario: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o trabajador en quien delegue, quien actuará como secretario del tribunal.

Mediante resolución de la Alcaldía se determinarán los nombres de las personas que han de formar parte de este Tribunal Calificador así como día y hora de realización del procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento del procedimiento.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la Convocatoria. Correspondiendo al mismo resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación no previstas en las mismas. Igualmente no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Serán citados para participar como observadores, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales más representativas

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personas de reconocida y notoria experiencia, para el ejercicio y desarrollo de las pruebas, contando con voz y sin voto en las deliberaciones.

**Quinta.-Admisión de solicitudes.-** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, con expresión de la causa de exclusión, otorgando un plazo de dos días para la subsanación transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el día y hora en que se realizarán las pruebas selectivas y la composición del tribunal seleccionador, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional será elevada a definitiva.

### **Sexta.-Procedimiento selectivo.-**

Considerando las características del puesto de trabajo ofertado se valorará la mayor adecuación al mismo mediante el siguiente sistema de selección:

-Concurso:

Por experiencia en trabajos de mantenimiento de piscinas públicas se otorgará la siguiente puntuación hasta un máximo de 2 puntos.





- 0,50 puntos por mes de servicios prestados en Administración Pública.
- 0,15 puntos por mes de servicios prestados en Entidad Privada.

Los méritos se acreditarán mediante certificación expedida por el responsable de la administración o entidad en la que se hayan prestado servicios y copia del contrato de trabajo.

-Oposición:

Prueba práctica sobre tareas relacionadas con su categoría profesional y con el mantenimiento de piscinas. Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para ser considerado apto la valoración de los siguientes méritos:

#### **Séptima.-Calificación.**

La puntuación final será la suma de la fase de oposición y fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de Torrequemada.

#### **Octava.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Una vez finalizada la valoración se elaborará una relación de los aspirantes por orden de puntuación y elevará la misma al Sr. Alcalde-Presidente formulando la correspondiente propuesta de nombramiento. Así mismo se elaborará una lista de espera formada por aquellos aspirantes que cumplan los requisitos, por riguroso orden de puntuación, al objeto de cubrir posibles bajas y/o sustituciones que tendrá una validez igual al periodo de contratación.

No será necesaria la propuesta de nombramiento para el caso de que haya una única solicitud, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la base tercera, que serán comprobados de oficio por las dependencias administrativas de este Ayuntamiento. En ese caso se procederá al nombramiento de para el puesto de trabajo ofertado al único candidato presentado.

El trabajador seleccionado, una vez acreditado que cumple las condiciones establecidas en la base tercera, será contratado por un periodo de seis meses (ya que se entiende que se deben comenzar los trabajos finalizar con anterioridad y posterioridad a la apertura de las instalaciones al público) al 75% de la jornada y el salario a percibir será el salario mínimo interprofesional aprobado al efecto de acuerdo con la jornada de trabajo ofertada.

**Novena.-Incidencias.-** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA  
Plaza del Reloj, Nº 1  
10183 Torquemada  
Cáceres

Torquemada a fecha de firma electrónica  
EL ALCALDE

Fdo. Elías Hernández Arrojo

